

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra LUZ MIRELLA ROMERO ZAPATA y otros, rad. No. 2020-00117-00

OFICINA JURÍDICA <abogarrepresentaciones@hotmail.com>

Mié 21/02/2024 4:23 PM

Para:Juzgado 07 Civil Municipal - Valle del Cauca - Buenaventura <j07cmbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (82 KB)

Ejecutivo Singular de COOPSERVILITORAL contra LUZ MIRELLA ROMERO ZAPATA y otros, rad. No. 2020-00117-00.pdf;

Buenas tardes.

FAVOR ACUSAR RECIBIDO DE ESTE CORREO.

Gracias mil.

ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO

Asesor Jurídico - Oficina Jurídica

Dirección: Calle 2 No. 5-36, Edificio Trinidad, oficina 205, Sector Centro, Buenaventura D.E.

Cel. 315- 580 3584 / 317-8042900/ 317 -6583348

Email: abogarrepresentaciones@hotmail.com

Señor
JUEZ SÉPTIMO (7°) CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA.
Ciudad.

Referencia: Proceso “Ejecutivo Singular” de “COOPSERVILITORAL”,
contra **LUZ MIRELLA ROMERO ZAPATA y otros**, rad. No. 2020-00117-
00.

.....

En mi condición de apoderado judicial de la entidad demandante en este proceso, intervengo ante usted para allegarle, conforme la exigencia legal, la liquidación que, a la fecha de presentación de la misma, registra la obligación relacionada en este proceso como capital e intereses moratorios; en los siguientes términos y bajo los siguientes parámetros:

- a.) Por concepto de la suma de dinero relativa a capital, que se adeuda y se encuentra sin serle satisfecha a mi poderdante:\$6'000.000.

- b.) Por concepto de los intereses moratorios generados por esta suma de dinero relativa a capital; calculados a la tasa del interés mensual máximo y fluctuante fijado por la Superintendencia Financiera; y calculados desde que la anterior suma de dinero relativa a capital, se hizo legalmente exigible (o sea desde el día 1° del mes de Octubre de 2.019), y hasta la fecha de presentación de la presente liquidación al despacho judicial de conocimiento de la demanda que nos ocupa:.....\$8'268.000.

TOTAL DE:.....\$14'268.000.

Son CATORCE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS (14'268.000) moneda legal.

Dejase constancia por este gestor judicial, que a la presente obligación, no se le liquidan intereses corrientes, pues no se convinieron ni se pactaron por las partes integrantes de la negociación surtida; y los

intereses moratorios, fueron liquidados, para este ejercicio, a la tasa máxima mensual y fluctuante, determinada por la Superintendencia Financiera; y desde que la obligación se hizo exigible, y hasta esta fecha de presentación de esta liquidación al respectivo despacho judicial (21 de febrero de 2.024 - fecha final de los intereses moratorios).

Otórguese el respectivo traslado a la contraparte; y para los fines legales que sean pertinentes.

Del señor Juez,

Atentamente,



1
ALEJANDRO LONDOÑO LONDOÑO
C.C. No. 16'481.096 de Buenaventura
T. P. No.42.432 del C. S. de la J.